**ARTICULO 12BIS**

Artículo 12 bis.- La Jefatura de Participación Y Desarrollo Ciudadano tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Implementar un programa de voluntariado y de Servicio Social. II. Coordinar y promover las relaciones con las universidades y escuelas a fin de posicionar al Instituto como opción para realizar servicio social y prácticas profesionales. III. Buscar y canalizar jóvenes voluntarios a los diferentes programas del Instituto de la Juventud Regia u otras entidades del municipio a fin de que puedan cumplir eficientemente con su objeto. IV. Realización de la red de voluntariado del Instituto. V. Implementar estrategias novedosas de impacto para posicionar la Red de Voluntariado del Instituto. VI. Realizar congresos y campamentos de liderazgo para los diferentes sectores de la población juvenil. VII. Realizar investigaciones en materia de liderazgo para proponer los temas de los congresos y campamentos. VIII. Diseñar e implementar programas para impulsar los liderazgos juveniles en diferentes ámbitos. IX. Promover la realización de diálogos entre la juventud y las instancias municipales correspondientes. X. Implementar talleres de computación y de idiomas, que favorezcan al desarrollo de las potencialidades de los jóvenes. XI. Las demás que asigne la Dirección General y la Coordinación de Planeación y Desarrollo